



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 SEP 2026

ACTA N° 31

RES. N° 2452/026

EXP. 2026-25-1-003095

PAEMFE/AdqyJur/PN

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la solicitud de la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación (DSTIC) para la contratación de servicios de remediación de software.

RESULTANDO: I) Que con fecha 30 de julio de 2026 la DSTIC solicita la contratación de hasta 2.000 horas de servicios de remediación de software a la empresa ATOS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA mediante un Convenio Marco, justificando dicha contratación en la necesidad de contar con recursos técnicos especializados que permitan abordar las tareas de análisis, desarrollo, implementación y remediación de software requeridas para el desarrollo del proyecto de implementación del Programa de Alimentación Escolar en Educación Media (PAE-EM) (fs. 1).

II) Que la empresa ATOS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA cuenta con el conocimiento acumulado de los procesos del organismo favoreciendo una ejecución eficiente y ágil de las tareas requeridas y minimizando los riesgos asociados al inicio del desarrollo del proyecto.

III) Que el Convenio Marco N° 2/2021 para la Contratación de Servicios de Remediación y Hackeo Ético de Software se encuentra vigente hasta el 20 de setiembre de 2026, por lo cual dicha solicitud puede ser adquirida a través de la Tienda Virtual de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

IV) Que, de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa PAEMFE, la contratación será imputada en el Componente 3 – Apoyo a la implementación de PAE-EM, Subcomponente 2 – Apoyo a la implementación de PAE-EM, Categoría de

inversión 11 – Servicio de terceros, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 044 del contrato de préstamo N° 6069/OC-UR (fs. 5).

V) Que con fecha 26 de agosto de 2026 el Coordinador General del Programa autorizó la tramitación de la presente contratación (fs. 7).

VI) Que el presente procedimiento fue publicado en el Plan Anual de Compras 2026, en cumplimiento de la ley N° 19.355 artículo 24 y el Decreto reglamentario N° 339/021 (fs. 47).

CONSIDERANDO: I) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en el artículo 36 del TOCAF y en los artículos 18 a 20 del Decreto Reglamentario N° 367/018 del artículo 22 de la Ley 18.834 de fecha 5 de noviembre de 2018.

II) Que por Resolución N° 71/022 de fecha 9 de febrero se aprobó el Convenio Marco N° 2/2021 de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, cuyo objeto es la contratación de Servicios de Remediación y Hackeo Ético de Software, y por Resolución N° 81/024 de fecha 9 de setiembre se prorrogó dicho convenio por 24 meses, en el cual se ampara la presente contratación (fs. 13 a 16 y fs. 18 a 19).

III) Que el Tribunal de Cuentas con fecha 24 de agosto de 2022 interviene preventivamente el Convenio Marco N° 2/2021 (fs. 22 a 27).

IV) Que se realizó la afectación del gasto N° 3083/2026 por un monto de \$ 1.359,479 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve) y el informe de disponibilidad N° 30/27 por un monto de \$ 7.200.000 (pesos uruguayos siete millones doscientos mil) con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 044 del contrato de préstamo N° 6069/OC-UR (fs. 9, 11 y 49).

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Autorizar, previa intervención de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, la contratación N° 5025/2026 por el procedimiento de Convenio Marco N° 2/2021 de la Tienda Virtual de la Agencia Reguladora de Compras Estatales para la contratación de hasta 2.000 horas de servicio de remediación de software a través de la firma ATOS URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (antes BULL URUGUAY S.A) por un monto total de \$ 8.559.479 (pesos uruguayos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve), con cargo al Componente 3 – Apoyo a la implementación de PAE-EM, Subcomponente 2 – Apoyo a la implementación de PAE-EM, Categoría de inversión 11 – Servicio de terceros, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 044 del contrato de préstamo N° 6069/OC-UR.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

3) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2003 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

4) Establecer que el perfeccionamiento del respectivo contrato quedará sujeto a la aprobación previa de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, por superar el importe de las tres contrataciones directas ampliadas.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, a la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP.

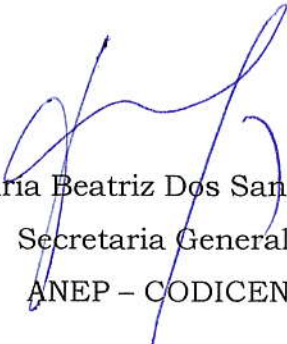
Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario, previa intervención del gasto por parte de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.



Mtro. Pablo Caggiani Gómez

Presidente

ANEP - CODICEN



Dra. Maria Beatriz Dos Santos Yamgotchian

Secretaria General

ANEP - CODICEN